

ANEXO I

AYUNTAMIENTOS	APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	COSTE TOTAL
ALCALÁ DE GUADAIRA	12.194,02 €	17.255,57 €	29.449,59 €
CAMAS	5.950,56 €	12.079,80 €	18.030,36 €
CARMONA	5.510,80 €	7.372,00 €	12.882,80 €
CORIA DEL RÍO	5.116,48 €	31.296,96 €	36.413,44 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	100.170,48 €	20.031,94 €	120.202,42 €
DOS HERMANAS	18.207,06 €	30.050,61 €	48.257,67 €
ECIJA	8.350,58 €	5.473,72 €	13.824,30 €
LA RINCONADA	4.975,30 €	7.645,96 €	12.621,26 €
LEBRIJA	6.705,94 €	7.469,78 €	14.175,72 €
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	6.888,50 €	6.611,00 €	13.499,50 €
MAIRENA DEL ALJARAFE	5.729,87 €	1.838,35 €	7.568,22 €
MORÓN DE LA FRONTERA	6.348,94 €	8.676,36 €	15.025,30 €
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	5.084,02 €	926,10 €	6.010,12 €
SEVILLA	178.048,03 €	188.569,35 €	366.617,38 €
UTRERA	10.785,49 €	18.030,36 €	28.815,85 €

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 4309/03. (PD. 538/2004).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 4309/03-A, dimanante de los autos Juicio Ordinario, núm. 131/01-9 del Juzgado de Primera Instancia Núm. 15 de Sevilla, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor: Sentencia núm. 543/03. Don Rafael Márquez Romero. Don Víctor Nieto Matas. Don Carlos Piñol Rodríguez. En la Ciudad de Sevilla a nueve de octubre de dos mil tres. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, el recurso de apelación interpuesto en los autos de juicio ordinario sobre Reclamación de Cantidad procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Rocío de Guzmán García que en el recurso es parte apelada, representada por la Procuradora Sra. Gutiérrez de Rueda García, contra Delegación de Hacienda que en el recurso es parte apelante, representado por el Abogado del Estado y contra

Antonio Capel Andújar declarado en rebeldía. Fallamos. Estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en la representación que ostenta, revocamos la sentencia apelada, desestimamos la demanda en su día formulada por Rocío de Guzmán García, a la que condenamos al pago de las costas causadas en la primera instancia sobre las de esta alzada no hacemos pronunciamiento expreso. Así por esta nuestra sentencia, debidamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.- Rafael Márquez Romero. Víctor Nieto Matas. Carlos Piñol Rodríguez.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Antonio Capel Andújar, expido la presente en Sevilla, a veintidós de enero de dos mil cuatro.- El Secretario.

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 6303/03. (PD. 540/2004).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación, núm. 6303/03-N, dimanante de los autos Juicio Incidente, núm. 304/00 del Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Sevilla, sobre ape-

lación auto, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Auto núm. 28. Audiencia Provincial de Sevilla. Sección Segunda. Magistrados, Ilmos. Sres. don Rafael Márquez Romero, don Víctor Nieto Matas, don Carlos Piñol Rodríguez. Referencia: Juzgado de Procedencia: 1.ª Inst. Sev. 15. Rollo de apelación núm. 6303/03-N. Juicio núm. 304/00. En la ciudad de Sevilla, a seis de febrero de dos mil cuatro. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, Juicio Incidente sobre apelación auto procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Febelix, S.L., contra don Carlos Torquemada Rodríguez que en el recurso son parte apelante, representados por el Procurador don Javier Díaz de la Serna Charlo y don Manuel Suárez Castañón.

Parte dispositiva. Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Carlos Torquemada Rodríguez, confirmamos el auto recurrido y condenamos al recurrente al pago de las costas causadas por su recurso. Así por este nuestro Auto, juzgando definitivamente en segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel Suárez Castañón, expido la presente en Sevilla, a seis de febrero de dos mil cuatro.- El Secretario.

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 6136/03. (PD. 539/2004).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación, núm. 6136/03-N, dimanante de los autos Juicio ejecución, núm. 1135/97 del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Sevilla, sobre apelación auto, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Auto núm. 11. Audiencia Provincial Sevilla. Sección Segunda. Magistrados, Ilmos. Sres. don Rafael Márquez Romero. Don Víctor Nieto Matas. Don Carlos Piñol Rodríguez. Referencia. Juzgado de procedencia: Sevilla 8 Rollo de Apelación núm. 6136/03-N. Juicio núm. 1135/97. En la Ciudad de Sevilla a veinte de enero de dos mil cuatro. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, juicio Ejecución sobre apelación auto procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de don Fernando Baños Baños y doña Carmen Carmona González, contra Inversiones Ortega Pareja que en el recurso son parte apelante, representado por la Procuradora doña Julia Calderón Seguro y Sebastián Pérez López Construcciones S.L. y Previsión Española S.A. que en el recurso son parte apelada, representados por el Procurador don José María Romero Villalba, Construcciones Emilio Garfía S.L. y don Vicente Boutín Gil.

Parte dispositiva. Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad Inversiones Ortega Pareja S.L., confirmamos el auto recurrido dictado con fecha 28 de mayo de 2003 y condenamos a la apelante al pago de las costas causadas por su recurso. Así por este nuestro Auto, juzgando definitivamente en segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Construcciones Emilio Garfía S.L. expido la presente en Sevilla a doce de febrero de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1443/2002. (PD. 513/2004).

N.I.G. 4109100C20020043225.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1443/2002. Negociado: 34.
De: Compañía de Bebidas Pépsico S.A.
Procurador: Sara González Gutiérrez.
Letrado: Sr. Antonio Caballero Otaolaurruchi.
Contra: Servicio de Restaurantes Colectivos de Andalucía S. y José María Pajuelo del Puerto.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Proced. Ordinario (N) 1443/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Sevilla a instancia de Compañía de Bebidas Pépsico S.A. contra Servicio de Restaurantes Colectivos de Andalucía S. y José María Pajuelo del Puerto sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Sevilla, a 20 de enero de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de esta ciudad los presentes autos núm. 1443/02 de juicio declarativo ordinario figurando, como demandante, la Compañía de Bebidas Pépsico, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Sara González Gutiérrez y asistida por la Letrada doña Beatriz Acosta Jerónimo y, como demandados, la Entidad Servicio de Restaurantes Colectivos de Andalucía, S.L., y don José María Pajuelo del Puerto, ambos en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Sara González Gutiérrez, en nombre y representación de la Compañía de Bebidas Pépsico, S.A., debo condenar y condeno a la Entidad Servicio de Restaurantes Colectivos de Andalucía, S.L., y a don José María Pajuelo del Puerto, ambos en situación procesal de rebeldía en estos autos, a que abonen a aquella, en forma solidaria, la cantidad de cinco mil novecientos setenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (5.979,57 euros), más los intereses devengados por dicha suma en la forma que se recoge en el Fundamento Jurídico Cuarto de esta resolución y todo ello con expresa imposición de las costas a dichos demandados.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de 5 días a partir de su notificación que deberá ser preparado e interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Servicio de Restaurantes Colectivos de Andalucía S. y José María Pajuelo del Puerto, extiendo y firmo la presente en Sevilla a cinco de febrero de dos mil cuatro.- La Secretario.